

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno N.º 12. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €

- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Concejalía de Tráfico, Movilidad y Seguridad

#### NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero), se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan posteriormente que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos se expresan, habiéndose iniciado el procedimiento citado en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RD 320/1994, de 25 de febrero). De conformidad con los art. 10 y 12 del citado texto, se le notifica la incoación del procedimiento, siendo el instructor del mismo el Intendente Jefe de la Policía Local de Guadalajara, don Julio Estables Martínez, y el Órgano

234

competente para su resolución el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana del Ayto. de Guadalajara según decreto de delegación 17 de junio de 2011.

Igualmente se le comunica que, para las denuncias por estacionamiento, el titular o arrendatario será el responsable de las infracciones salvo que el vehículo tuviese designado un conductor habitual o se indique un conductor responsable del hecho (art. 69.1 g del texto articulado de la Ley de Tráfico). Dispone de un plazo de 15 días naturales para presentar el escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara situado en Plaza Mayor, n.º 7, o por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente.

Si se realiza el abono de la multa en el plazo de 20 días naturales se seguirá el Proc. Abreviado, art. 74.2 del Texto Articulado de la Ley de Tráfico, teniendo una reducción del 50%. El abono podrá realizarse en cualquier oficina de Ibercaja, Caja de Guadalajara (Caja Sol) y la Caixa, retirando con anterioridad la carta de pago en la Oficina de Multas, sita en Avenida del Vado núm. 17. (Horario lunes, miércoles y viernes de 8:30 h a 14:30 h y martes y jueves de 8:30 a 14:30 y 16:30 a 19:00 h y horario de verano todos los días de 8:30 a 14:30 h).

Así mismo, en caso de no realizarse el pago, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para formular alegaciones mediante escrito presentado según la forma arriba indicada.

Si no se abona la denuncia ni formula alegaciones surtirá el efecto de acto resolutorio y la sanción podrá ejecutarse transcurridos 30 días naturales desde la notificación.

Transcurridos 20 días naturales desde que la notificación se hubiese publicado, se entenderá que esta

ha sido practicada, dándose por cumplido dicho trámite y continuándose el procedimiento.

La presente publicación mediante Edicto, se realiza a los efectos señalados en el art. 56 de la Ley 30/1992, ya citada, como consecuencia del intento fallido de notificación.

Guadalajara a 15 de enero de 2013.– El Instructor, Julio Estables Martínez.

Referencia: 13005834.

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	FECHA HORA	ARTÍCULO	NOMBRE	NIF	CÓD. POS.	MUNICIPIO	IMPORTE
120028994	1960CGG	05/11/2012 12:52:00	94.2A.5G OGC	RUIZ CAJAS BELEN	47231215W	19000	GUADALAJARA	80,00
120031735	M0746XG	20/11/2012 9:55:00	94.2A.5G OGC	BODEA DANIELA	X5566385V	19001	GUADALAJARA	80,00
120032106	8820BCX	07/11/2012 9:41:00	94.6 OGC	CORTES CARRASBAL JUAN IGNACIO	03102415Z	19001	GUADALAJARA	50,00
120031861	6360CPV	30/10/2012 11:24:00	94.6 OGC	DEL CAMPO CASTELLANOS JOVITA	72881739Y	19001	GUADALAJARA	50,00
120032047	5287DXF	06/11/2012 9:55:00	94.5 OGC	FASCILATUM 07 SU	B19257047	19001	GUADALAJARA	50,00
120031558	4020DLV	13/11/2012 13:10:00	91.2.5G OGC	GHEORGHESCU VASILE	X2586717E	19001	GUADALAJARA	200,00
120031926	0301GJY	31/10/2012 18:14:00	94.6 OGC	GINESTAL GOMEZ RICARDO JOSE	50136233M	19001	GUADALAJARA	50,00
120027814	2128BPJ	16/10/2012 13:13:00	91.2.5G OGC	GUIJARRO PEREZ M. <sup>a</sup> ELENA	03082596K	19001	GUADALAJARA	200,00
120031870	5228DTR	30/10/2012 17:54:00	94.6 OGC	HEREDEROS DE JESUS SAIZ CARRASCO CB	E19133859	19001	GUADALAJARA	50,00
120028762	7336HLC	07/11/2012	94.2C.5U OGC	LAURA SELGADO SERRANO	76146932G	19001	GUADALAJARA	90,00
120032402	0696DGG	15/11/2012 11:11:00	94.6 OGC	LAZARO SARRIA CARLOS	03146015Y	19001	GUADALAJARA	50,00
120031869	3761CHH	30/10/2012 17:29:00	94.5 OGC	LOPEZ ESCAMILLA LUIS ALBERTO	03088735L	19001	GUADALAJARA	50,00
120031002	9080CJV	06/11/2012 13:42:00	94.2A.5G OGC	LOPEZ LANDIVAR, VANESSA CAROLINA	03212855	19001	GUADALAJARA	80,00
120032043	M7064YZ	05/11/2012 19:29:00	94.5 OGC	MARTIN DIAZ JUAN JOSE	03133223W	19001	GUADALAJARA	50,00
120031988	M7064YZ	03/11/2012 10:24:00	94.4 OGC	MARTIN DIAZ JUAN JOSE	03133223W	19001	GUADALAJARA	50,00
120031999	M7064YZ	03/11/2012 13:09:00	94.5 OGC	MARTIN DIAZ JUAN JOSE	03133223W	19001	GUADALAJARA	50,00
120032098	7404CBJ	06/11/2012 18:37:00	94.6 OGC	MARTINEZ DE LIS GONZALEZ M. <sup>a</sup> JOSE	03108412P	19001	GUADALAJARA	50,00
120032090	2045BGK	06/11/2012 18:19:00	94.6 OGC	MORATILLA CELADA ROSA MARIA	03121808H	19001	GUADALAJARA	50,00

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	FECHA HORA	ARTÍCULO	NOMBRE	NIF	CÓD. POS.	MUNICIPIO	IMPORTE
120028794	5808DFL	05/11/2012 9:50:00	94.2A.5G OGC	PARDO LOPEZ BIENVENIDA	74486715L	19001	GUADALAJARA	80,00
120032430	7964CBT	15/11/2012 17:40:00	94.6 OGC	PEREZ MAGALLON SUSANA MARIA	03113942H	19001	GUADALAJARA	50,00
120032284	GU2290H	12/11/2012 10:13:00	94.5 OGC	SANZ ALVAREZ OSCAR	03098951T	19001	GUADALAJARA	50,00
120032179	5718FLP	08/11/2012 17:52:00	94.6 OGC	TORIBIO VILLACASTIN LUIS MIGUEL	03096774P	19001	GUADALAJARA	50,00
120031858	5718FLP	30/10/2012 11:11:00	94.6 OGC	TORIBIO VILLACASTIN LUIS MIGUEL	03096774P	19001	GUADALAJARA	50,00
120031738	1933BKZ	20/11/2012 9:38:00	94.2A.5H OGC	BARRADO GOZALO JAVIER	03111733V	19002	GUADALAJARA	80,00
120031749	0033DGM	20/11/2012 10:30:00	94.2D.5V OGC	BLAS BLAS M.ª CONCEPCION	03068486X	19002	GUADALAJARA	200,00
120027399	3688BXB	07/10/2012 12:45:00	91.2.5I OGC	CAMACHO LOPEZ JOSE MIGUEL	03122752L	19002	GUADALAJARA	200,00
120031101	5853BXJ	09/11/2012 12:08:00	94.2A.5H OGC	CHELARU VASILE DANIEL	X8530310R	19002	GUADALAJARA	80,00
120032283	M1139XG	12/11/2012 10:09:00	94.4 OGC	GALLEGOS GOMEZ CHRISTIAN RAUL	03205298H	19002	GUADALAJARA	50,00
120032396	GU9696H	15/11/2012 10:24:00	94.5 OGC	GUTIERREZ RIOZ JACOB0	03117400A	19002	GUADALAJARA	50,00
120028169	3278BTW	31/10/2012 20:52:00	94.2F.5Y OGC	JBIL0U LAAZIZ	X3677390N	19002	GUADALAJARA	80,00
120031939	5123BNT	02/11/2012 10:19:00	94.4 OGC	MARTINEZ FERNANDEZ DAVID	03102427A	19002	GUADALAJARA	50,00
120032342	M4379NV	14/11/2012 9:17:00	94.5 OGC	MENESES MARTIN DE LAS MULAS YERAI	50205891L	19002	GUADALAJARA	50,00
120031688	M4379NV	16/11/2012 10:10:00	94.5 OGC	MENESES MARTIN DE LAS MULAS YERAI	50205891L	19002	GUADALAJARA	50,00
120032247	M5326OY	10/11/2012 9:36:00	94.4 OGC	MOCANU IULIAN	X6441702T	19002	GUADALAJARA	50,00
120032178	1285HFS	08/11/2012 17:35:00	94.4 OGC	PEREZ BERNAL JAIME	03124451Q	19002	GUADALAJARA	50,00
120028089	4379FYV	05/11/2012	94.6 OGC	RAFAEL GARCIA ROMAN	03087879Z	19002	GUADALAJARA	50,00
120028088	4379FYV	05/11/2012	94.6 OGC	RAFAEL GARCIA ROMAN	03087879Z	19002	GUADALAJARA	50,00

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	FECHA HORA	ARTÍCULO	NOMBRE	NIF	CÓD. POS.	MUNICIPIO	IMPORTE
120031022	4379FYV	14/11/2012	94.6 OGC	RAFAEL GARCIA ROMAN	03087879Z	19002	GUADALAJARA	50,00
120031023	4379FYV	14/11/2012	94.6 OGC	RAFAEL GARCIA ROMAN	03087879Z	19002	GUADALAJARA	50,00
120031024	4379FYV	14/11/2012	94.6 OGC	RAFAEL GARCIA ROMAN	03087879Z	19002	GUADALAJARA	50,00
120031085	GU5418H	26/10/2012 14:05:00	129.2.5B OGC	SANZ GARCIA DAVID	03108962Y	19002	GUADALAJARA	200,00
120031508	7173BYT	09/11/2012 20:00:00	94.2.E.5X OGC	VILLAVERDE SANCHEZ LA FUENTE ENRIQUE J	03125050V	19002	GUADALAJARA	200,00
120032326	3007GTB	13/11/2012 12:22:00	94.6 OGC	AGUADO AGUADO JOSE MARIANO	03075194W	19003	GUADALAJARA	50,00
120031866	5587CBP	30/10/2012 12:34:00	94.6 OGC	ALIAGA GUTIERREZ ISABEL	03103420F	19003	GUADALAJARA	50,00
120032139	5587CBP	07/11/2012 17:00:00	94.4 OGC	ALIAGA GUTIERREZ ISABEL	03103420F	19003	GUADALAJARA	50,00
120032052	5587CBP	06/11/2012 10:28:00	94.6 OGC	ALIAGA GUTIERREZ ISABEL	03103420F	19003	GUADALAJARA	50,00
120032092	M4694YL	06/11/2012 18:21:00	94.6 OGC	ALVAREZ SANCHEZ JUAN MANUEL	03079086F	19003	GUADALAJARA	50,00
120031105	GU6932I	09/11/2012 16:50:00	91.2.5J OGC	BALDOMINOS ESCRIBANO MONICA TRINIDAD	03100846D	19003	GUADALAJARA	200,00
120031968	2501BXR	02/11/2012 17:16:00	94.4 OGC	BATANERO BACHILLER LUZ MARIA	03096699W	19003	GUADALAJARA	50,00
120030978	6205DGM	06/11/2012 17:30:00	91.2.5J OGC	BUSLAEVA ELENA	X4984152Y	19003	GUADALAJARA	200,00
120031341	5317FJG	26/09/2012 17:18:00	94.4 OGC	CABALLERO GARCIA MANUEL	03062933T	19003	GUADALAJARA	50,00
120032229	3352FBX	09/11/2012 17:07:00	94.6 OGC	CASTILLO DE LA TORRE AURELIO ESTEBAN J	03071454B	19003	GUADALAJARA	50,00
120031530	4512DNS	12/11/2012 18:52:00	94.2A.5H OGC	DORADO BRIS SONIA	03092906G	19003	GUADALAJARA	80,00
120032164	3022BXD	08/11/2012 11:37:00	94.5 OGC	ESSADDIKI FIKRI	X7084884X	19003	GUADALAJARA	50,00
120032190	1036FHZ	09/11/2012 9:57:00	94.4 OGC	FIGUEROA PILAY PAQUITA DEL ROCIO	X6591216Z	19003	GUADALAJARA	50,00
120031961	8779FSY	02/11/2012 16:32:00	94.4 OGC	GRONARD GRUPELI SUSANA	03133864E	19003	GUADALAJARA	50,00

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	FECHA HORA	ARTÍCULO	NOMBRE	NIF	CÓD. POS.	MUNICIPIO	IMPORTE
120032114	2198GMH	07/11/2012 11:09:00	94.5 OGC	HERNANDEZ TEJERO FCO JAVIER	03084278R	19003	GUADALAJARA	50,00
120032005	3585CVL	05/11/2012 10:19:00	94.6 OGC	LORENTE RAMOS FRANCISCO	09009371H	19003	GUADALAJARA	50,00
120031852	3585CVL	30/10/2012 10:08:00	94.4 OGC	LORENTE RAMOS FRANCISCO	09009371H	19003	GUADALAJARA	50,00
120031904	7428CZS	31/10/2012 11:24:00	94.5 OGC	RINCON JIMENEZ ANGEL	03095842L	19003	GUADALAJARA	50,00
120031983	2433CRZ	03/11/2012 9:53:00	94.4 OGC	TIMOFTE STELIAN FLORIN	Y0940964W	19003	GUADALAJARA	50,00
120031102	GU3358E	09/11/2012 9:45:00	94.2C.5U OGC	BARRADO HURTADO JOAQUIN FERNANDO	03097313H	19004	GUADALAJARA	90,00
120032039	5794CNF	05/11/2012 19:09:00	94.5 OGC	BENTO CHAVES MARIA PAZ	03097362K	19004	GUADALAJARA	50,00
120032002	8851DCV	05/11/2012 9:35:00	94.6 OGC	DEL CASTILLO ALBA ANDRES JAVIER	50813163E	19004	GUADALAJARA	50,00
120028171	5099DYW	31/10/2012 16:08:00	94.2C.5U OGC	GOMEZ IGLESIAS LUIS CARLOS	06508632T	19004	GUADALAJARA	90,00
120032340	A9045DZ	13/11/2012 19:13:00	94.6 OGC	GOMEZ SERRANO MARGARITA	03104163Z	19004	GUADALAJARA	50,00
120032265	9624DKL	10/11/2012 12:46:00	94.6 OGC	GONZALEZ PEREZ FRANCISCO	08970518N	19004	GUADALAJARA	50,00
120028071	7233CFP	26/10/2012 16:02:00	91.2.5G OGC	GRAFICAS MINAYA S A	A19013671	19004	GUADALAJARA	200,00
120032239	3494CCZ	09/11/2012 18:17:00	94.6 OGC	HERRANZ RECUERO DAVID	03108099V	19004	GUADALAJARA	50,00
120032097	3100GDJ	06/11/2012 18:35:00	94.4 OGC	IGLESIAS MORENO RAFAEL	70164206S	19004	GUADALAJARA	50,00
120032096	3379DJJ	06/11/2012 18:31:00	94.5 OGC	JUAN BENTZ LUIS JORGE DE	03132404B	19004	GUADALAJARA	50,00
120032371	GU9706F	14/11/2012 16:18:00	94.6 OGC	LARRAD PEREZ JESUS	32010994P	19004	GUADALAJARA	50,00
120032224	7541FGG	09/11/2012 16:53:00	94.5 OGC	MATOS GALVEZ CARLOS ALBERTO	03143863Q	19004	GUADALAJARA	50,00
120031902	2451GRX	31/10/2012 11:15:00	94.6 OGC	MORATILLA CASTILLO JULIAN	03109099M	19004	GUADALAJARA	50,00

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	FECHA HORA	ARTÍCULO	NOMBRE	NIF	CÓD. POS.	MUNICIPIO	IMPORTE
120032187	2451GRX	09/11/2012 9:32:00	94.4 OGC	MORATILLA CASTILLO JULIAN	03109099M	19004	GUADALAJARA	50,00
120031631	M1235YK	15/11/2012 19:30:00	94.2A.5H OGC	OSA ANDEME CARLOS JACOB	X6136545F	19004	GUADALAJARA	80,00
120027962	3806FFM	22/10/2012 9:55:00	94.2E.5X OGC	PEREZ GARCIA PASCUAL MARIA NIEVES	03107739W	19004	GUADALAJARA	200,00
120032416	9022GRH	15/11/2012 12:28:00	94.4 OGC	RODRIGUEZ CALERO ENCARNACION	15937096M	19004	GUADALAJARA	50,00
120031036	6832HGX	14/11/2012	94.4 OGC	SANCHEZ ESTEBAN DIEGO	03125202P	19004	GUADALAJARA	50,00
120031035	6832HGX	14/11/2012	94.5 OGC	SANCHEZ ESTEBAN DIEGO	03125202P	19004	GUADALAJARA	50,00
120032070	0715GZT	06/11/2012 13:05:00	94.5 OGC	SANCHEZ MARTINEZ MERCEDES	03061652F	19004	GUADALAJARA	50,00
120032189	4250GVX	09/11/2012 9:46:00	94.4 OGC	SILVA GUERRERO JOE SEGUNDO	X7797774S	19004	GUADALAJARA	50,00
120032278	4250GVX	12/11/2012 9:40:00	94.6 OGC	SILVA GUERRERO JOE SEGUNDO	X7797774S	19004	GUADALAJARA	50,00
120032253	M6083ZX	10/11/2012 10:40:00	94.5 OGC	VICENTE NOTARIO MARIO	11829157G	19004	GUADALAJARA	50,00
120032361	2603FHS	14/11/2012 12:21:00	94.4 OGC	AYUSO BLAS IGNACIO	03109945T	19005	GUADALAJARA	50,00
120028067	GU9716F	23/10/2012 11:50:00	94.2E.5X OGC	BALDE MOHAMADOU	X6091610Z	19005	GUADALAJARA	200,00
120031996	5136BKM	03/11/2012 12:42:00	94.4 OGC	BALLESTEROS GORDILLO JAVIER	03138641S	19005	GUADALAJARA	50,00
120032350	8730HHP	14/11/2012 10:46:00	94.4 OGC	CABEZA LOPEZ BLADIMIR	03117711S	19005	GUADALAJARA	50,00
120031047	2601BJD	07/11/2012 17:22:00	91.2.5J OGC	CASTILLO MUELA NURIA DEL	03102715S	19005	GUADALAJARA	200,00
120031899	7790GTW	31/10/2012 10:53:00	94.5 OGC	CONSTRUSOL CLAIPA SA	B19217363	19005	GUADALAJARA	50,00
120031873	GU9086G	30/10/2012 18:09:00	94.6 OGC	DE LA FUENTE SORIA ROSA CARMEN	22688463K	19005	GUADALAJARA	50,00
120027410	0142FYD	08/10/2012 18:21:00	154.5A OGC	DUQUE ROPERO JESUS	03087499W	19005	GUADALAJARA	200,00
120032404	M4366WT	15/11/2012 11:23:00	94.6 OGC	EL MARZGUIOUI ELMAHDALI FATHA	03224586D	19005	GUADALAJARA	50,00

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	FECHA HORA	ARTÍCULO	NOMBRE	NIF	CÓD. POS.	MUNICIPIO	IMPORTE
120032010	GU4845G	05/11/2012 11:08:00	94.6 OGC	ESCRIBANO ESCRIBANO JOSE JAVIER	03087088M	19005	GUADALAJARA	50,00
120032217	6890GNW	09/11/2012 16:16:00	94.5 OGC	ESCRIBANO IGLESIAS INES	03077891P	19005	GUADALAJARA	50,00
120031646	1103FJH	15/11/2012 10:10:00	91.2.5J OGC	GARCIA CELA JUAN	03046507L	19005	GUADALAJARA	200,00
120032244	2112DVJ	10/11/2012 9:17:00	94.4 OGC	GARCIA RUZ JORGE	03125837E	19005	GUADALAJARA	50,00
120031895	4373GZT	31/10/2012 10:38:00	94.6 OGC	GONZALEZ PARDO LEOPOLDO	05099439V	19005	GUADALAJARA	50,00
120031520	3193HGD	12/11/2012	94.5 OGC	GONZALO RUIZ HERRANZ	03113711V	19005	GUADALAJARA	50,00
120032017	9212FKV	05/11/2012 12:03:00	94.6 OGC	GUTIERREZ VILLALBA LETICIA	03126453V	19005	GUADALAJARA	50,00
120032387	GU1216H	14/11/2012 19:10:00	94.5 OGC	LOPEZ GARCIA JOSE ANGEL	03099680Q	19005	GUADALAJARA	50,00
120031878	M7155JV	30/10/2012 18:47:00	94.5 OGC	LOPEZ LEON IRINA VICTORIA	X1564689E	19005	GUADALAJARA	50,00
120032121	6685BJP	07/11/2012 11:51:00	94.6 OGC	MARTINEZ SASTRE ROSA MARIA	03094893J	19005	GUADALAJARA	50,00
120032388	M3443UY	14/11/2012 19:20:00	94.6 OGC	MICLAU ADRIAN COSMIN	X8407294N	19005	GUADALAJARA	50,00
120032075	5653BHD	06/11/2012 16:33:00	94.4 OGC	PELAEZ HERVAS GABRIEL ANTONIO	08910350N	19005	GUADALAJARA	50,00
120032274	5653BHD	10/11/2012 13:43:00	94.5 OGC	PELAEZ HERVAS GABRIEL ANTONIO	08910350N	19005	GUADALAJARA	50,00
120031981	M8487VN	02/11/2012 19:27:00	94.5 OGC	POPOVENIUC DUMITRU GABRIEL	X6718235G	19005	GUADALAJARA	50,00
120032291	8033HDM	12/11/2012 11:18:00	94.6 OGC	ROBLEDO LOSADA MONICA	03114294W	19005	GUADALAJARA	50,00
120032394	9927GSD	15/11/2012 10:05:00	94.6 OGC	SANCHEZ MUÑOZ MARIA DEL PILAR	03110757F	19005	GUADALAJARA	50,00
120032389	3434DVB	15/11/2012 9:08:00	94.5 OGC	SANCHEZ PEREZ JORGE	49010596B	19005	GUADALAJARA	50,00
120032153	9812FHC	07/11/2012 19:31:00	94.4 OGC	SANILLORENTE LOZANO GLORIA ISABEL	11831807D	19005	GUADALAJARA	50,00



EXPEDIENTE	MATRÍCULA	FECHA HORA	ARTÍCULO	NOMBRE	NIF	CÓD. POS.	MUNICIPIO	IMPORTE
120032304	3548CXD	12/11/2012 18:57:00	94.6 OGC	SASTRE BALCONES ALICIA	03085503F	19005	GUADALAJARA	50,00
120032380	GU0873G	14/11/2012 18:25:00	94.5 OGC	STOIAN EUSEBIU	X6351945N	19005	GUADALAJARA	50,00
120024638	M7321YG	20/09/2012 17:15:00	94.2E.5X OGC	TEJERO SANCHEZ NORBERTO	03115961J	19005	GUADALAJARA	200,00
120031997	9967CFK	03/11/2012 12:46:00	94.5 OGC	VALDES RUIZ PEDRO ANTONIO	03093682K	19005	GUADALAJARA	50,00
120032310	6225BFC	13/11/2012 11:04:00	94.6 OGC	VALLEJO MARTINEZ FRANCISCO	78684444H	19005	GUADALAJARA	50,00
120032429	4061FVV	15/11/2012 17:25:00	94.5 OGC	VAZQUEZ BLANCO JOSE ANTONIO	03100014M	19005	GUADALAJARA	50,00
120032136	5821FFY	07/11/2012 16:52:00	94.4 OGC	VILLAVERDE LETON PIEDAD	03053309J	19005	GUADALAJARA	50,00
120031924	9511FMM	31/10/2012 17:04:00	94.6 OGC	ZUÑIGAS CABEZAS MIGUEL ANGEL	09169256F	19005	GUADALAJARA	50,00
120027849	7543CBD	09/10/2012 19:15:00	91.2.5J OGC	MARTINEZ ABARCA PEREZ ALICIA	00793945P	19171	CABANILLAS DEL CAMPO	200,00
120031012	1472DSM	07/11/2012 11:50:00	94.2F.5Y OGC	CASTRO PEREZ CARMEN	51571665F	19200	AZUQUECA DE HENARES	80,00
120031076	B0750UX	08/11/2012 13:10:00	91.2.5H OGC	OBAYAGBONA HUMPHERY	X4727235E	19200	AZUQUECA DE HENARES	200,00
120028992	1786HBV	05/11/2012 9:16:00	154.5B OGC	XU XIANPENG	X3987004T	19200	AZUQUECA DE HENARES	50,00

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de La Toba

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2013

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2013, al no haberse

210

presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS (por capítulos):

1.- Gastos de personal	61.250,00
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	278.012,01
3.- Gastos financieros	0,00
4.- Transferencias corrientes	31.770,00
5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	2.700,00
6.- Inversiones reales	85.985,00
7.- Transferencias de capital	4.764,00
8.- Activos financieros	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>464.481,01</b>

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS (por capítulos):

1.- Impuestos directos	215.266,26
2.- Impuestos indirectos	4.000,00
3.- Tasas y otros ingresos	121.280,55
4.- Transferencias corrientes	107.572,08
5.- Ingresos patrimoniales	12.398,12
6.- Enajenación de inversiones reales	4,00
7.- Transferencias de capital	3.960,00
8.- Activos financieros	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>464.481,01</b>

En La Toba a 16 de enero de 2013.– El Alcalde, Julián Atienza García.

#### PRESUPUESTO GENERAL PARA 2013. PLANTILLA DE PERSONAL

##### PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

N.º de puestos: 1.

Grupo: A1.

Nivel de complemento de destino: 24.

Observaciones: Agrupada.

Denominación de la plaza: Auxiliar administrativo.

N.º de puestos: 1.

Grupo: C2.

Observaciones: Concurso-Oposición.

##### PERSONAL LABORAL

Denominación de la plaza: Operario servicios múltiples

N.º de puestos: 1.

Observaciones: Laboral fijo. Concurso-Oposición.

Denominación de la plaza: Personal de limpieza.

N.º de puestos: 1.

Observaciones: Laboral a tiempo parcial. Concurso-Oposición.

Denominación de la plaza: Conductor.

N.º de puestos: 2.

Forma de provisión: Contrato obra o servicio a tiempo parcial.

Observaciones: Servicio de reparto de comida a domicilios.

En La Toba a 16 de enero de 2013.– El Alcalde, Julián Atienza García.

211

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Condemios de Arriba

#### ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, y Reglamento 3/995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno del Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz Titular y Sustituto de esta localidad, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Condemios de Arriba a 14 de enero de 2013.– El Alcalde, Manuel Ortega Fernández.

207

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Yeves

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Yeves (Guadalajara), en sesión ordinaria de fecha 15 de enero de 2013, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto del Reglamento de Participación Ciudadana, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yeves a 16 de enero de 2013.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

#### ANEXO

### REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación ciudadana es uno de los puntos fundamentales de la política democrática de un país y de cada uno de sus municipios. La misma ha sido regulada en diferentes normas, desde la Constitución Española de 1978, pasando por la Carta europea de Autonomía Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, y las Recomendaciones del Consejo de Ministros del Consejo de Europa.

La reforma introducida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a través de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, impulsa los mecanismos de participación ciudadana para adaptarla a las reglas de actuación que se llevan a cabo en Europa, tal y como se ha manifestado en repetidas ocasiones por el Consejo de Europa.

Este Ayuntamiento pretende impulsar y favorecer por todos los medios a su alcance la potenciación de la participación ciudadana en la gestión municipal. Para ello se ha redactado el presente Reglamento.

A lo largo de la historia democrática se ha comprobado que la participación ciudadana se ha limitado a las relaciones entre el Ayuntamiento como ente administrativo y las asociaciones vecinales, dejando aparte las iniciativas individuales de los ciudadanos. Nuestra constitución reconoce el derecho a participar en los asuntos públicos, directa o por medio de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas de sufragio universal, derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos con los requisitos que señalen las leyes.

El presente Reglamento se estructura en cuatro grandes Títulos, en el Título Preliminar se enumeran y describen las finalidades y objetivos del Reglamento. En el Título I se recogen los derechos de los ciudadanos, se utiliza el término "recogen" porque estos derechos están ya garantizados y regulados en las leyes y en la constitución. Este reglamento los publica para favorecer su conocimiento por todos los ciudadanos, acercándoles su contenido. El Título II se dedica a las asociaciones vecinales y entidades ciudadanas, mientras que el Título III se dedica a los órganos de participación ciudadana.

#### TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto de la norma.

El objeto del presente reglamento es la regulación de las normas referentes a formas, medios y procedi-

mientos de información y participación de los ciudadanos y entidades ciudadanas en la gestión del municipio de Yebes, de conformidad con lo establecido en la Constitución Española de 1978, Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 1690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

### **Artículo 2.- Objetivos.**

Son objetivos del presente reglamento:

- Establecer cauces de comunicación entre los ciudadanos y la Administración municipal con el fin de facilitar la más amplia información sobre sus actividades, obras y servicios.
- Facilitar el ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos en la gestión municipal, aproximando la gestión municipal a la ciudadanía.
- Fomentar la participación organizada y la vida asociativa, promoviendo la convivencia solidaria en una libre concurrencia de alternativas sobre los asuntos públicos de interés local.
- Fomentar la participación ciudadana no organizada, promoviendo la convivencia solidaria en una libre concurrencia de alternativas sobre los asuntos públicos de interés local.
- Garantizar la solidaridad y el equilibrio entre los distintos núcleos de población del término municipal.
- Activar y promover como un derecho democrático los derechos y deberes de los ciudadanos con la Administración, eliminando en lo posible la indefensión del ciudadano ante esta.
- Promover la defensa de intereses comunes a los vecinos y sus entidades.
- Hacer efectivos los derechos de los vecinos recogidos en los artículos 18 y 70.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **Artículo 3. Ámbito de aplicación.**

El ámbito territorial de aplicación del presente reglamento se extiende a todo el término municipal de Yebes.

Son destinatarios todos los vecinos, empresas que desarrollen su actividad en el municipio, trabajadores y entidades ciudadanas, así como asociaciones y colectivos ciudadanos cuyo campo de actividad y el domicilio social sea este municipio.

A efectos de estas normas se considera vecino a cualquier persona inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes.

A efectos de estas normas se consideran asociaciones y colectivos ciudadanos a todas aquellas entidades de base constituidas para la defensa de intereses

generales o sectoriales de los ciudadanos que, hallándose previamente inscritas en el Registro General de Asociaciones y, en su caso, en otros registros de ámbito sectorial, lo estén también en el Registro Municipal de Asociaciones y Colectivos Ciudadanos de Yebes.

## **TÍTULO I. DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **Artículo 4.**

Todos los destinatarios de este reglamento tienen derecho a participar en la gestión municipal directamente, de forma individual o colectiva.

Los derechos ciudadanos comprendidos son los siguientes:

1. Derecho a la iniciativa ciudadana
2. Derecho a servicios públicos de competencia municipal.
3. Derecho a la participación.
4. Derecho a la información.
5. Derecho de petición.
6. Derecho de audiencia.
7. Derecho a consulta popular o referéndum.
8. Derecho a Intervenir en las sesiones municipales.
9. Derecho de reunión.

Se añadirán a estos derechos los recogidos en el artículo 18 de la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con la modificación introducida en el artículo 1.º de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Para promover y facilitar el ejercicio de estos derechos, el Ayuntamiento de Yebes habilita los canales y mecanismos necesarios establecidos en el presente Reglamento.

## **CAPÍTULO I. DERECHO A LA INICIATIVA CIUDADANA**

### **Artículo 5.**

La iniciativa ciudadana permite a cualquier persona promover acciones o actividades municipales, tales como:

- El derecho a proponer la aprobación de proyectos o reglamentos en los ámbitos competenciales propios.
- El derecho a proponer asuntos para su inclusión en el orden del día del Pleno municipal.
- El derecho a solicitar al Ayuntamiento que haga determinada actividad de interés público municipal comprometiéndose los solicitantes a aportar medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

### **Artículo 6.**

Para formular la iniciativa ciudadana sobre propuestas de aprobación de proyectos o reglamentos será

de aplicación el artículo 70 bis) apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Orgánico Municipal. En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos. El Ayuntamiento facilitará un modelo para su presentación donde deberá indicarse claramente la propuesta y, si fuera posible, los motivos que la justifican o aconsejan.

#### **Artículo 7.**

Para efectuar propuestas sobre asuntos que deban incluirse en el orden del día del Pleno y que no se refieran a la iniciativa prevista en el apartado anterior se exigirá que sea solicitado por un mínimo del 25% de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades, las cuales habrán de acreditar su voluntad, mediante certificación del acuerdo de la asamblea (o junta directiva) en la que se decidió. Igualmente, lo podrá solicitar cualquier persona empadronada en el municipio, con el apoyo de un número de firmas no inferior al 30% de las indicadas en el mencionado artículo 70 bis) apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Cumplidos estos requisitos, el alcalde o alcaldesa resolverá la solicitud motivadamente en un plazo máximo de 15 días.

#### **Artículo 8.**

La solicitud para que el Ayuntamiento realice determinada actividad de interés público municipal se podrá formular por cualquier ciudadano o ciudadana o grupos de ciudadanos y ciudadanas mediante escrito que indique claramente qué actuación se pide y qué medios económicos y/o personales piensan aportar los peticionarios para colaborar en su realización. En el caso de personas menores de 16 años, sus representantes legales deberán validar la petición. El escrito tiene que contener el nombre y apellido de la persona firmante, el domicilio, el DNI y su firma. El órgano municipal competente comunicará al peticionario, en un plazo máximo de 45 días si es admitida su solicitud, indicando, en caso afirmativo, qué actuaciones o medidas se tomarán.

### **CAPÍTULO II. DERECHO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL**

#### **Artículo 9.**

Todos los ciudadanos de Yebes tienen derecho a utilizar o exigir al Ayuntamiento la prestación de los servicios públicos que se establecen en el artículo 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **CAPÍTULO III. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN**

#### **Artículo 10.**

Todas las personas tienen derecho a intervenir en la gestión de los asuntos públicos locales directamente o mediante asociaciones ciudadanas, utilizan-

do los órganos y canales de participación establecidos en las leyes y en este reglamento.

### **CAPÍTULO IV. DERECHO A LA INFORMACIÓN**

#### **Artículo 11.**

Es el derecho que tienen todas las personas a ser informadas, previa petición razonada, y de dirigir solicitudes a la Administración municipal en relación con todos los expedientes y documentación municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Constitución, y a acceder a los archivos públicos, según la normativa que rige el Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 12.**

El Ayuntamiento tiene la obligación de informar a la ciudadanía de su gestión administrativa a través de los medios de comunicación, ya sea por medio de bandos, folletos, internet, tableros de anuncios, paneles informativos y por cuantos otros medios que se considere que sean necesarios.

#### **Artículo 13.**

Las sesiones del Pleno son públicas; sin embargo podrán ser secretos el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen a los que se refiere el artículo 18 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

No son públicas las sesiones de las Juntas de Gobierno ni las de las Comisiones Informativas.

### **CAPÍTULO V. DERECHO DE PETICIÓN**

#### **Artículo 14.**

Las peticiones pueden incorporar una sugerencia, una iniciativa, una información, expresar quejas o súplicas. Su objeto, por tanto, se caracteriza por su amplitud y está referido a cualquier asunto de interés general, colectivo o particular. Ahora bien, su carácter supletorio respecto a los procedimientos formales específicos de carácter parlamentario, judicial o administrativo, obliga a delimitar su ámbito a lo estrictamente discrecional o graciable a todo aquello que no deba ser objeto de un procedimiento especialmente regulado.

#### **Artículo 15.**

Toda persona natural o jurídica, prescindiendo de su nacionalidad, puede ejercer el derecho de petición ante el Ayuntamiento, individual o colectivamente, sin que de su ejercicio pueda derivarse perjuicio alguno para el peticionario. No obstante no resultarán exentos de responsabilidad quienes con ocasión del ejercicio del derecho de petición incurriesen en delito o falta.

Las peticiones podrán versar sobre cualquier asunto o materia comprendidos en el ámbito de competencias del Ayuntamiento, con independencia de

que afecten exclusivamente al peticionario o sean de interés colectivo o general.

#### **Artículo 16.**

Las peticiones se formularán por escrito, pudiendo utilizarse cualquier medio, incluso de carácter electrónico, que permita acreditar su autenticidad, e incluirán necesariamente la identidad del solicitante, la nacionalidad si la tuviere, el lugar o el medio elegido para la práctica de notificaciones, el objeto y el destinatario de la petición.

En el caso de peticiones colectivas, además de cumplir los requisitos anteriores, serán firmadas por todos los peticionarios, debiendo figurar, junto a la firma de cada uno de ellos, su nombre y apellidos.

#### **Artículo 17.**

Recibido el escrito de petición, el Ayuntamiento procederá a comprobar su adecuación a los requisitos previstos por la presente Ley, previas las diligencias, comprobaciones y asesoramiento que estime pertinentes. Como resultado de tal apreciación deberá declararse su inadmisión o tramitarse la petición correspondiente.

#### **Artículo 18.**

Si el escrito de petición no reuniera los requisitos establecidos o no reflejara los datos necesarios con la suficiente claridad, se requerirá al peticionario para que subsane los defectos advertidos en el plazo de diez días con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, notificándose entonces su archivo con expresión de causa.

Asimismo se podrá requerir al peticionario la aportación de aquellos datos o documentos complementarios que obren en su poder o cuya obtención esté a su alcance y que resulten estrictamente imprescindibles para tramitar la petición. La no aportación de tales datos y documentos no determinará por sí sola la inadmisibilidad de la petición, sin perjuicio de sus efectos en la contestación que finalmente se adopte.

#### **Artículo 19.**

La declaración de inadmisibilidad será siempre motivada y deberá acordarse y notificarse al peticionario en los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al de la presentación del escrito de petición.

Cuando la inadmisión traiga causa de la existencia en el Ordenamiento Jurídico de otros procedimientos específicos para la satisfacción del objeto de la petición, la declaración de inadmisión deberá indicar expresamente las disposiciones a cuyo amparo deba sustanciarse, así como el órgano competente para ella. En otro caso, se entenderá que la petición ha sido admitida a trámite.

#### **Artículo 20.**

Una vez admitida a trámite una petición, el Ayuntamiento vendrá obligado a contestar y a notificar la contestación en el plazo máximo de tres meses a contar

desde la fecha de la presentación. Asimismo podrá, si así lo considera necesario, convocar a los peticionarios en audiencia especial. La contestación recogerá, al menos, los términos en los que la petición ha sido tomada en consideración por parte de la autoridad u órgano competente e incorporará las razones y motivos por los que se acuerda acceder a la petición o no hacerlo. En caso de que, como resultado de la petición, se haya adoptado cualquier Acuerdo, medida o resolución específica, se agregará a la contestación.

### **CAPÍTULO VI. DERECHO DE AUDIENCIA**

#### **Artículo 21.**

Los interesados en un procedimiento tienen derecho a que, una vez instruido el mismo e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se les ponga de manifiesto para que en el plazo no inferior a diez días o superior a quince puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

#### **Artículo 22.**

Se considera igualmente derecho a la audiencia pública la presentación pública de aquellas actuaciones o gestiones municipales de acciones especialmente importantes para la vida municipal. Se realizará una exposición de las mismas y posteriormente se iniciará un debate entre el Ayuntamiento y la ciudadanía. Se recogerán igualmente las propuestas de los ciudadanos.

### **CAPÍTULO VII. DERECHO A LA CONSULTA POPULAR O REFERENDUM**

#### **Artículo 23.**

Todos los ciudadanos y ciudadanas inscritos en el censo electoral tienen derecho a ser consultados directamente sobre asuntos de su interés, así como a promover la consulta popular o referéndum de acuerdo con el artículo 70 bis de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Artículo 24.**

La consulta popular o referéndum no podrá consistir nunca en materia tributaria y se tendrá que referir a ámbitos de la competencia municipal. Dentro de una misma consulta se puede incluir más de una pregunta.

#### **Artículo 25.**

Para acordar su realización será necesario el acuerdo por mayoría absoluta del Pleno municipal y tramitar la correspondiente petición al órgano competente del Estado.

#### **Artículo 26.**

No se podrán hacer cada año más de dos consultas de las indicadas en este artículo y no se podrá reiterar una misma consulta dentro del mismo mandato.

## **CAPÍTULO VIII. DERECHO A INTERVENIR EN LAS SESIONES MUNICIPALES**

### **Artículo 27.**

Todas las personas tienen derecho a intervenir, una vez finalizado el Pleno, en las sesiones públicas que sean de carácter ordinario.

### **Artículo 28.**

La intervención se tendrá que solicitar a la Alcaldía por escrito con una antelación mínima de 15 días hábiles previo a la realización de la sesión.

### **Artículo 29.**

Solo podrá realizarse una pregunta por ciudadano y sesión.

### **Artículo 30.**

La alcaldía podrá denegar la intervención, especialmente si es un asunto sobre el cual el Ayuntamiento no tiene competencias o si ya se ha presentado en otra sesión en un periodo anterior de 3 meses.

### **Artículo 31.**

El/la solicitante deberá personarse y exponer la cuestión en los mismos términos en que la planteó por escrito.

### **Artículo 32.**

La persona solicitante dispondrá de cinco minutos para hacer su intervención tras las intervenciones de los grupos municipales y podrá ser contestada por el/la alcalde/sa o concejal competente, sin que pueda haber derecho a la réplica.

### **Artículo 33.**

No se permite la representación. El vecino o vecina que plantee la pregunta deberá ser el mismo que la exponga de viva voz. En caso de no personarse, el Ayuntamiento podrá decidir no contestar en el momento. De todas maneras, la cuestión deberá responderse por escrito en un plazo máximo de 30 días desde la recepción de esta.

### **Artículo 34.**

No se admitirán intervenciones en las sesiones extraordinarias o convocadas por el trámite de urgencia.

## **CAPÍTULO IX. DERECHO DE REUNIÓN**

### **Artículo 35.**

Todas las personas tienen derecho a usar los locales, equipamientos y espacios públicos municipales para ejercer el derecho de reunión sin más condicionantes que los derivados de las características del espacio y las ordenanzas municipales, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos cuando se trate de reuniones en lugares de tránsito público

o manifestaciones, de acuerdo con la Ley Orgánica 9/1983 Reguladora del Derecho de Reunión.

## **TÍTULO II. LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS**

### **CAPÍTULO ÚNICO. REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS**

#### **Artículo 36.**

El Registro municipal de asociaciones vecinales tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal y de apoyo a sus actividades. Podrán obtener la inscripción en el Registro municipal de asociaciones vecinales todas aquellas cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio y, en particular, las asociaciones de vecinos de un barrio, las de padres de alumnos, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras similares.

Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en los artículos 232, 233, 234 y 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales solo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro municipal de asociaciones vecinales. Estos derechos son:

— Recibir subvenciones económicas del Ayuntamiento en la medida que lo permitan los recursos presupuestarios, bien por gastos generales, bien por las actividades que realizan.

— Acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente locales y medios de comunicación.

— Siempre y cuando lo soliciten expresamente, disfrutarán, además, de los siguientes derechos:

a) Recibir en el domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebran sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la Entidad. Y recibir, en los mismos supuestos, las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales.

b) Recibir las publicaciones que edita el Ayuntamiento, siempre y cuando resulten de interés para la Entidad, atendido su objeto social.

— Canalizar la participación de los vecinos a los Consejos sectoriales, en los órganos colegiados de gestión desconcentrada y en los órganos colegiados de los entes de gestión descentralizada de servicios municipales cuando esta participación esté prevista en las reglamentaciones o acuerdos municipales.

**Artículo 37.**

El Registro se llevará en la Secretaría General de la Corporación y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, que habrán de aportar los siguientes datos:

- a) Estatutos de la asociación.
- b) Número de inscripción en el Registro general de asociaciones y en otros registros públicos.
- c) Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.
- d) Domicilio social en el municipio de Yebes.
- e) Presupuesto del año en curso.
- f) Programa de actividades del año en curso.
- g) Certificación del número de socios.

Las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el primer trimestre de cada año.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

### TÍTULO III. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 38. Carácter y estructura básica.

Los órganos de participación establecidos en el presente reglamento para el municipio de Yebes con vocación permanente tienen carácter consultivo, deliberante, de informe y de formulación de propuestas y sugerencias, de acuerdo y con el alcance previsto en la Ley de Bases de Régimen Local.

Su estructuración básica se articula y desarrolla a través de dos ámbitos de actuación diferenciados: estratégico para el conjunto del municipio y sectorial en áreas o colectivos específicos de interés para Yebes y Valdeluz.

#### CAPÍTULO II. LOS CONSEJOS SECTORIALES

##### Artículo 39. Naturaleza y función.

Son órganos de participación con carácter consultivo y deliberante, con función informativa y asesora en el ámbito municipal que canalizan las iniciativas e inquietudes ciudadanas en temas concretos de interés para el municipio como por ejemplo: la escuela, la cultura, el deporte, el medio ambiente, la juventud, las mujeres, la gente mayor, las personas con discapacidad, la cooperación y la solidaridad, los presupuestos participativos y otros similares.

Se podrán constituir a propuesta del/la alcalde/sa o de un 25% de las entidades inscritas en el Registro

Municipal de Entidades, la actividad principal de las cuales esté clasificada dentro del sector en concreto.

El Ayuntamiento de Yebes proporcionará la asesoría técnica necesaria, previa solicitud del Consejo sectorial.

##### Artículo 40. Composición.

Será presidido por el/la alcalde/sa o concejal/a en quien delegue.

Formarán parte:

- a) Un secretario, con voz pero sin voto.
- b) Un representante de cada grupo político de la Corporación municipal.
- c) Hasta tres personas de especial relevancia y representación del ámbito sectorial propuestas por el/la alcalde/sa y aprobadas por el mismo Consejo.
- d) Hasta tres representantes de las asociaciones inscritas en el Registro municipal de entidades relacionadas con el sector.

##### Artículo 41.

Los Consejos Sectoriales se reunirán al menos una vez cada tres meses y tantas veces como sean convocados por el/la alcalde/sa o a petición de 1/3 de sus miembros.

##### Artículo 42.

El funcionamiento de las sesiones y las convocatorias será acordado mediante reglamento elaborado por el consejo sectorial correspondiente y aprobado por el Pleno municipal.

##### Artículo 43.

Los Consejos sectoriales deberán ser renovados cada dos años en cuanto a los representantes de entidades y ciudadanos/as elegidos aleatoriamente y cada cuatro años, coincidiendo con el mandato corporativo, en cuanto a los representantes del Ayuntamiento.

##### Artículo 44.

Los acuerdos de los diferentes Consejos sectoriales tendrán forma de informe o propuesta y no serán en ningún caso vinculantes.

##### Artículo 45.

Previo aprobación por el Pleno municipal, podrán ser establecidos otros órganos o canales para el desarrollo de la participación ciudadana en el ámbito estratégico.

### CAPÍTULO III. LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

##### Artículo 46.

Los Presupuestos participativos se articulan dentro del apartado de Consejos sectoriales estando por tanto sujetos a las mismas normas que rigen estos con respecto a su carácter, función y composición. Sin embargo sus especiales características diferenciadoras requieren un tratamiento exclusivo y aparte.



**Artículo 47.**

Los Presupuestos participativos son una herramienta de participación y gestión del municipio, mediante la cual la ciudadanía puede proponer sobre el destino de parte de los recursos municipales con destino a inversiones municipales.

**Artículo 48.**

El Ayuntamiento comunicará el porcentaje destinado a presupuestos participativos para cada ejercicio presupuestario.

**Artículo 49.**

El Consejo sectorial de presupuestos participativos, elevará al Ayuntamiento las propuestas antes del mes de septiembre del ejercicio anterior.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas normas municipales, acuerdos o disposiciones contradigan lo establecido en el presente Reglamento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de los dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

209

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Yebes****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA MUNIPAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes (Guadalajara), en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de funcionamiento de la Ludoteca municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos los interesados puedan consultar el expediente y presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones o sugerencias, se considerará

definitivamente adoptado el acuerdo inicial sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, tras lo cual, el texto íntegro de la referida ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985.

En Yebes a 16 de enero de 2013.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

208

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Yebes****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes (Guadalajara), en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2013, acordó la aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos los interesados puedan consultar el expediente y presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones o sugerencias, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo inicial sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, tras lo cual, el texto íntegro de la referida ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985.

En Yebes a 16 de enero de 2013.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

212

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Cabanillas del Campo****ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2013 se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir 2 plazas de administrativos de Administración General para este Ayuntamiento de Cabani-

llas del Campo mediante sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA  
PARA PROVEER EN PROPIEDAD MEDIANTE  
CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN  
INTERNA DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE  
ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EJECUCIÓN  
DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011**

**PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad por promoción interna de dos plazas de administrativo de Administración General mediante el sistema de concurso-oposición.

Las referidas plazas se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2011, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2011, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 54, de fecha 6 de mayo de 2011, y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha n.º 94, de 17 de mayo de 2011, cuyas características son:

Las plazas referidas están adscritas una a Secretaría General y otra a Policía Local, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.

El sistema electivo es de concurso-oposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, modificada por Ley 6/2012, de 2 de agosto.

- Grupo: C1; Clasificación: Administración general; Subescala: Administrativa; Número de vacantes: 2; Denominación: Administrativo de Secretaría General y Administrativo de Policía Local.

**SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes.**

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, modificada por Ley 6/2012, de 2 de agosto, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, perteneciendo a la Escala de Administración General, Subescala: Auxiliar administrativo y Grupo de Clasificación "C2", del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, y 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, modificada por Ley 6/2012, de 2 de agosto.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala de Administración general, Subescala: Auxiliar administrativo el día de la finalización del pla-

zo de presentación de solicitudes de participación, según lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller o Técnico.

f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse en su caso a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el art. 10 de la disposición legal señalada.

**TERCERO. Forma y plazo de presentación de instancias.**

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte.

Deberán acreditarse los méritos que se presenten para valorar en la fase de concurso, señalados en el punto sexto de las presentes bases, mediante documento original de los mismos o fotocopia compulsada ante funcionario habilitado para ello, no admitiéndose la alegación ni justificación de méritos con posterioridad a la presentación de la instancia. Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Se publicarán, igualmente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose, además, un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 12 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º 2106-1829-87-3110492013. La falta de justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con minusvalía son los mismos que para el resto de aspirantes.

#### **CUARTO. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

La publicación en ese Boletín determinará el comienzo de plazos y efectos de posibles impugnaciones y recursos.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas selectivas y cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el aspirante.

#### **QUINTO. Tribunal calificador.**

Su composición será técnica, conforme a lo establecido por la Ley 7/2007, de 12 de abril, y en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, modificada por Ley 6/2012, de 2 de agosto, y deberán poseer titulación o especialización en función del contenido del temario igua-

les o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente: M.<sup>a</sup> Carmen Hernández Sánchez.  
Vicesecretaria-Intervención.

Sustituto: Olimpia Utrilla.

- Secretario (con voz y voto) : Pilar López Sanz.

Sustituto: Juan Carlos Tarango.

- Vocales:

- Un miembro y su sustituto designados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Isabel López de la Fuente y Martínez.

Secretaría Intervención.

Sustituto: Miguel Díez Andrés.

Oficial Mayor.

- Javier Segura Arnau.

Sustituto: Irene Ferrer.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titular o suplente indistintamente.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, sobre la base de las cuales colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal, por mayoría.

#### **SEXTO. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.**

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos ejercicios de aptitud eliminatorios y obligatorios para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

#### FASE DE OPOSICIÓN:

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

Los ejercicios son los siguientes:

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en contestar un cuestionario de cuarenta preguntas sobre las áreas de conocimientos del programa previsto para las plazas, tal como se especifica en el Anexo de la convocatoria. Para cada pregunta del ejercicio se propondrán tres o cuatro respuestas alternativas a propuesta del tribunal calificador, siendo solo una de ellas correcta. No se penalizarán las respuestas incorrectas.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico a escoger entre los dos propuestos por el tribunal.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente.

- El primer ejercicio tendrá una duración de una hora y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.
- El segundo ejercicio tendrá una duración de hora y media y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico.

#### FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos

que aleguen. La valoración total de los méritos en esta fase no puede exceder del veinticinco por ciento de la puntuación total del proceso selectivo, como indica el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, modificada por Ley 6/2012, de 2 de agosto.

Méritos computables:

#### A) Experiencia

Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al área a que corresponden los convocados, en función de la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con el ofrecido, hasta un máximo de 5 puntos.

- Se valorará el desempeño de puestos de trabajo del mismo nivel de titulación que cumplan las condiciones referidas en el primer párrafo del presente apartado, desglosado de la siguiente manera:

De tres meses a un año: 1 punto.

Más de un año a cinco años: 1,25 puntos.

Más de cinco años a diez años: 1,50 puntos.

Más de diez años a quince años: 1,75 puntos.

Más de quince años: 2 puntos.

- Asimismo, se valorará el desempeño en propiedad de puestos de trabajo de diferente nivel de titulación que cumplan las condiciones referidas en el primer párrafo del presente apartado, desglosado de la siguiente manera:

De tres meses a un año: 1 punto.

Más de un año a cinco años: 1,5 puntos.

Más de cinco años a diez años: 2 puntos.

Más de diez años a quince años: 2,50 puntos.

Más de quince años: 3 puntos.

#### B) Formación

- Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con el temario adjunto como Anexo, hasta un máximo de 3 puntos, de conformidad con la siguiente escala:

De 15 a 29 horas de duración: 0,25 puntos.

De 30 a 49 horas de duración: 0,50 puntos.

De 50 a 99 horas de duración: 0,70 puntos.

De 100 o más horas de duración: 1 punto.

- Asimismo se valorarán aquellas titulaciones de igual o superior categoría a la requerida en los puestos convocados y que no hayan sido exigidas como requisito para acceder a aquellos,

hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

De nivel de titulación igual al exigido: 0,50 puntos.

De un nivel de titulación superior al exigido: 1 punto.

De dos niveles de titulación superior al exigido: 1,50 puntos.

De tres niveles de titulación superior al exigido: 2 puntos.

### C) Antigüedad

Se valorarán los años de servicio, en función del grupo de titulación en que se hubieran prestado, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de empleado fijo, hasta un máximo de 5 puntos:

- Por servicios prestados en puestos encuadrados en el grupo de titulación del puesto al que se concurre o superior, a razón de 0,50 puntos por año o fracción.
- Por servicios prestados en puestos encuadrados en grupos de titulación inferiores al del puesto al que se concurre, a razón de 0,25 puntos por año o fracción.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

### SÉPTIMO. Calificación.

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista más de ocho puntos de diferencia entre las calificaciones máxima y mínima, serán estas automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios correspondientes, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación.

### OCTAVO. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín de la Provincia de Guadalajara.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el tribunal, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

### NOVENO. Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, modificada por Ley 6/2012, de 2 de agosto, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración

General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

## PROGRAMA

### PRIMER EJERCICIO

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido.

Derechos y deberes fundamentales.

2. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las comunidades autónomas. Especial referencia a la Comunidad de Castilla-La Mancha, origen, características, instituciones de gobierno.

3. El municipio: concepto y elementos. Competencias.

4. Organización municipal. El alcalde. Los concejales. El Ayuntamiento en Pleno. Junta de Gobierno Local. Los tenientes de alcalde. Órganos complementarios.

5. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales: clases, procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

6. Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: Clases, conservación y tutela, administración, prerrogativas de las entidades locales, disfrute y aprovechamiento de los bienes de dominio público.

7. Ley 7 /2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal al servicio de las administraciones públicas, derechos y deberes de los empleados públicos, adquisición y pérdida de la relación de servicio, ordenación de la actividad profesional, situaciones administrativas. Ley 4/2011 de 10 de marzo, de empleo público de Castilla-La Mancha.

### SEGUNDO EJERCICIO

1. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura.

2. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez. La notificación. Nulidad y anulabilidad. La ejecución. Revisión de oficio.

3. El Procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

4. Principios de la potestad sancionadora, Principios del procedimiento sancionador. Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora: Actuaciones previas e iniciación del procedimiento, Instrucción y Resolución. Procedimiento simplificado.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido Ley de contratos de las administraciones públicas. Delimitación de los tipos con-

tractuales, elementos estructurales de los contratos, Partes en el contrato, precio y cuantía, Modificación de los contratos, expediente de contratación. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Procedimiento abierto y restringido, Procedimiento negociado, cumplimiento y extinción de los contratos, Tipos de contratos: obras, servicios, suministros, servicio público...

6. Ley 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal. Principios de la protección de datos, derechos de las personas, ficheros de titularidad pública.

7. Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Recursos de las Entidades locales, Presupuesto y gasto público.

En Cabanillas del Campo a 16 de enero de 2013.-  
El Alcalde, Jaime Celada López.

351

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

#### MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO. AÑO 2013

El Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2012, acordó aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación. La RPT, en su integridad, se publicó en el BOP de Guadalajara n.º 3, de 7/1/2013.

*Puesto de trabajo: Vicesecretario Interventor.*

*Funcionarios con habilitación de carácter estatal. Grupo A1/A2.*

*Nivel de complemento de destino: 27. Complemento específico: 27060 euros.*

*Forma de provisión: Concurso. Méritos específicos a valorar (7,5 puntos).*

*1. Experiencia profesional (5 puntos):*

a) Por haber desempeñado puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Secretaría-Intervención, en municipios de Castilla-La Mancha, durante un período mínimo de un año, realizando efectivamente las funciones de

intervención, con las magnitudes presupuestarias que a continuación se detallan, referidas a presupuestos de gastos aprobados definitivamente y publicados en el BOP, hasta un máximo de 1,75 puntos:

- 1.- Presupuestos de menos de 300.506,05€: 0,05 puntos por año completo.
- 2.- De 300.506,05 € a 601.012,10 €: 0,10 puntos por año completo.
- 3.- De 601.012,10 hasta 1.502.530,26 €: 0,25 puntos por año completo.
- 4.- De 1.502.530,26 € hasta 3.005.060,52 €: 0,30 puntos por año completo.
- 5.- Más de 3.005.060,52 €: 0,40 puntos por año completo.

b) Por haber desempeñado puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Secretaría-Intervención, en municipios de Castilla-La Mancha, durante un período mínimo de un año, realizando efectivamente las funciones de intervención, con las siguientes peculiaridades en gestión tributaria, hasta un máximo de 1,25 puntos:

- En Municipios que gestionen directamente la recaudación municipal (sin delegación a organismo supramunicipal ni mancomunado), 0,25 puntos por año completo.
- En Municipios que realicen funciones de inspección tributaria, teniendo asignado el puesto la función de inspección tributaria, 0,25 puntos por año completo (en el certificado acreditativo de este mérito se consignará la fecha del título habilitante).
- En Municipios que estuvieran adheridos al "Convenio de colaboración AEAT-FEMP en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades Locales", 0,25 puntos por año completo (en el certificado acreditativo de este mérito se consignará la fecha del acuerdo de adhesión).

c) Por haber desempeñado, en los últimos cuatro años, y durante un período mínimo de un año, puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Secretaría-Intervención, en municipios de Castilla-La Mancha, realizando efectivamente las funciones de intervención, que tengan constituido y en funcionamiento un Organismo Autónomo dependiente: 1 punto.

d) Por haber desempeñado, en los últimos cuatro años, y durante un período mínimo de un año, puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de

la Subescala de Secretaría-Intervención, en municipios de Castilla-La Mancha, realizando efectivamente las funciones de intervención, que tengan constituida una Sociedad Mercantil de capital íntegramente Local: 1 punto.

2. *Formación académica (2,5 puntos). Por haber realizado con aprovechamiento, en los últimos 2 años, cursos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, gastos con financiación afectada, endeudamiento y contabilidad pública local. Puntuación por curso:*

- Por jornadas y cursos de duración inferior a 15 horas: 0,25.
- Por cursos de 15 a 30 horas: 0,50.
- Por cursos de 31 a 50 horas: 0,75.
- Por cursos de 51 a 100 horas: 1,00.
- De más de 100 horas: 1,25.

Forma de acreditar los méritos específicos. Experiencia profesional: mediante certificación original expedida por el Secretario del Ayuntamiento donde se hubieran prestado los servicios que se aleguen, en el que se acredite el tiempo en el que se ha prestado el servicio y en el que se hagan constar expresamente todos los requisitos según la convocatoria.

Para la acreditación de los servicios referidos a magnitudes presupuestarias, junto con el correspondiente certificado de servicios se acompañará copia de la publicación en el BOP de la Provincia de los presupuestos correspondientes.

Formación académica: Fotocopia compulsada del diploma o certificado del curso expedido por el organismo o centro oficial que haya impartido el curso.

Puntuación mínima para concursar y entrevista. No se establece puntuación mínima por no darse los requisitos. Se contempla la realización de entrevista para valorar los méritos alegados y acreditados en caso de empate entre candidatos. No se abonarán gastos de desplazamiento.

En Cabanillas del Campo a 25 de enero de 2013.-  
El Alcalde, Jaime Celada López.

214

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Tortuera

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2012, conforme al siguiente:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos directos	34.800,00
2	Impuestos indirectos	12.800,00
3	Tasas y otros ingresos	28.250,00
4	Transferencias corrientes	55.300,00
5	Ingresos patrimoniales	39.850,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>171.000,00</b>

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de personal	63.400,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	68100,00
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	17.250,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones reales	22.100,00
7	Transferencias de capital	100,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>171.000,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica la Plantilla de personal de este Ayuntamiento:

**PLANTILLA DE PERSONAL**

N.º de orden: 1. Denominación plaza: Secretaria-Intervención. Grupo: 02. Nivel complemento destino: 16. Forma provisión: Interina. Titulación: Ld.º Derecho. Observaciones: Agrupada.

N.º de orden: 2. Denominación plaza: Peón servicios múltiples. Grupo: 10. Forma provisión: Contrato laboral.

N.º de orden: 3. Denominación plaza: Peón servicios múltiples, (ALAE). Forma de provisión: Contrato temporal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administra-

tivo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Tortuera, 26 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Jesús A. Sola Perdiguero.

215

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Illana**

RECAUDACIÓN MUNICIPAL

Edicto de notificación por comparecencia para ser notificado de la liquidación o diligencia de que se tra-



te de acuerdo con lo que establece el artículo 112 de la Ley General Tributaria (58/2003) a los obligados al pago que a continuación se relacionan al no ser posible la notificación en sus respectivos domicilios.

LUGAR Y PLAZO: La comparecencia deberá producirse en las oficinas de este Ayuntamiento, en

el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todo los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo

#### RELACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA:

N.º EXPTE.	TITULAR	NIF	CONCEPTO-EJC
4326	VICTOR MANUEL CARVALHO ASCENSAO	X2167075S	PLU-2012
4956	ISABEL CASAY GUINEA	50063355Z	IBI-2012
5290	MARIA TERESA DE LA CUESTA CIRUELO	2190035K	PLU-2012
6146	PILAR DOMINGO GOMEZ	851186W	IBI-2012
318	JOSE FERNANDEZ ALONSO	70154322K	IVT-2008
6155	ROSA MARIA GARCIA GONZALEZ	1103546Y	PLU-2012
5621	FERNANDO GARCIA RANZ	50946830J	IBI-2012
4182	LUIS DOMINGO LOPEZ DE MIGUEL	51640165J	IBI-2012
5674	STEFAN LUKACS	X42261462C	IBI-2012
347	ANTONIO DE MARCOS DE LA TORRE	3098122E	IBI-2012
5726	TOMAS PASTOR FERNANDEZ	70036004S	IBI-2012
4398	CARMEN PLAZA REBOLLO	1779755S	BAS-2012
1494	MIGUEL PRIETO RUIZ	913373C	IBI-2012
4523	PEDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ	3206092F	IVT-2008
1918	ANTONIO RUIZ CORDOBA	51823878W	PLU-2012
5648	SUMINISTROS ECOREZ SL	B19199595	IVT-2008
5239	AMELIA TORRES GIL	50393740G	IBI-2012
2128	UNION CUDI SA	A28529337	IBI-2012

En Illana a 17 de enero de dos mil trece.– p / Re-caudación.

216

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Torrejón del Rey

#### ANUNCIO

#### REVOCACIÓN DE DELEGACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente se hace pública la resolución adoptada por la alcaldía sobre revocación de delegación:

Por resolución de la alcaldía de quince de enero de 2013 se revocó la delegación del área de Urba-

nismo y Obras Públicas y Privadas favor de D. Javier López Caballero por motivos de reorganización interna. A partir de dicha fecha, corresponderán a la alcaldía todas las facultades de dicha área.

Lo que se hace público para general conocimiento en Torrejón del Rey a quince de enero de 2013.– El Alcalde, Mario San Martín García.

235

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Torrejón del Rey

#### ANUNCIO

#### REVOCACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organiza-

ción, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por el presente se hacen públicas las resoluciones adoptadas por la alcaldía sobre revocación y nombramiento de tenientes de alcalde:

Primero. Por resolución de la alcaldía de 04/12/2012 se revocó el nombramiento de D. José Antonio García Rodríguez como Primer Teniente de Alcalde por causa de enfermedad.

Segundo. Por resolución de la alcaldía de 04/12/2012 se revocó el nombramiento de D. Javier López Caballero como Tercer Teniente de Alcalde por reorganización de las tenencias de alcaldía.

Tercero. Por resolución de la alcaldía de 04/12/2012 se aprobó el nombramiento de D. Javier López Caballero como Primer Teniente de Alcalde y doña Gemma Fierres Morejón como Tercer Teniente de Alcalde. Doña María Pilar Cana Ródenas se mantiene como Segunda Teniente de Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento en Torrejón del Rey a veintiuno de diciembre de 2012.– El Alcalde, Mario San Martín García.

228

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Torrubia

#### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2013

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, aprobado inicialmente por la Corporación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/1988 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación:* Registro General.
- Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento.

En Torrubia a 16 de enero de 2013.– El Alcalde, Luis Cesar Marco Ibañez.

229

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Tortuero

#### EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2012, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley de Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, y 127 del Real Decreto Legislativo de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales en materia de régimen local.

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS.

##### PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo 1. Gastos de personal	6.900
Capítulo 2. Gastos corrientes	40.000
Capítulo 3. Gastos financieros	1.000
Capítulo 4. Transferencias corrientes	5.000
Capítulo 6. Inversiones reales	6.000
Capítulo 9. Pasivos financieros	7.000
<b>TOTAL</b>	<b>65.900</b>

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Capítulo 1. Impuestos directos	12.000
Capítulo 2. Impuestos indirectos	1.000
Capítulo 3. Tasas	25.000
Capítulo 4. Transferencias corrientes	3.000
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	6.000
Capítulo 7. Transferencias de capital	18.900
<b>TOTAL</b>	<b>65.900</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL:

Número de orden: 1.

Denominación de la plaza: Secretaria Intervención.

Número de puestos: 1.

Observaciones: Agrupada con Tamajón, y Puebla de Valles.

Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación íntegra de este edicto en el BOP las personas a que hace referencia la Ley de bases de régimen local.

En Tortuero a 14 de enero de 2013.– El Alcalde, Ismael Moreno Moreno.

230

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Corduente

#### ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

Por Acuerdo Pleno de fecha 13 de diciembre de 2012, se adjudicó el contrato de explotación del servicio de Bar-Restaurante "El Barranco" de Corduente, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### 1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Corduente.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.
- c) *Número de expediente*: AR/01/2012.
- d) *Dirección de Internet del perfil del contratante*: www.dguadalajara.es-perfil.

#### 2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo*: Administrativo Especial.
- b) *Descripción*: Explotación del Bar-Restaurante "El Barranco" de Corduente.
- c) *CPV*: 55000000-0.
- d) *Medio de publicación del anuncio de licitación*: Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del Contratante.
- e) *Fecha de publicación del anuncio de licitación*: 9 de noviembre de 2012.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto.

**4. Presupuesto base de licitación:** Importe neto: 7.200,00 euros, IVA 1.512 euros e Importe total: 8.712,00 euros.

#### 5. Formalización del contrato:

- a) *Fecha de adjudicación*: 13 de diciembre de 2012.
- b) *Fecha de formalización del contrato*: 2 de enero de 2013.
- c) *Contratista*: Juan Carlos Hernández Llorente.
- d) *Importe o canon de adjudicación*. Importe neto: 7.800,00 euros, IVA 1.638,00 euros e importe total: 9.438,00 euros.

En Corduente a 11 de enero de 2013.– La Alcaldesa, Ana Isabel Fernández Gaitán.

231

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 936-S de fecha 19 de diciembre de 2012.

#### RESOLUCIÓN N.º 936-S

Visto el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad de que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes renueven su inscripción cada dos años.

Resultando que el vencimiento de ese periodo se produjo durante el mes de noviembre de 2012, sin que se haya producido la renovación.

Considerando el artículo citado que establece que la baja por caducidad se producirá sin necesidad de audiencia y que la fecha de sus efectos será la de su notificación.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Declarar que la inscripción padronal de las siguientes personas ha caducado durante el mes de noviembre de 2012 y, por tanto, acordar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la notificación de la presente resolución.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999), y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14/7/1998)].

Apellidos y nombre	Pasaporte	Tarjeta de residencia
AGHO *, TRACY	A00896316	00000000
AHUMADA *MANRIQUE, ANDRES SANTIAGO		Y 01459754 G
BUSS *VOLPATO, CRISTIANE		Y 00649936 Q
CHAABAN *, RACHID		X 07840078 E
ESSALHI*, AZIZ		X 09094110 W
HAPPI TIANI EPSE *NGOUJONGUE, SOLANGE	1295000	00000000
HLALOUCHE*, MOHAMED		Y 01242012 A
MANRIQUE *PEREZ, JENNY AMPARO		Y 01459733 Y
NKUMUGUANO *ASUMU TOMASA	G0112493E	00000000
NNADOZIE*, CHUKWUMA HENRY	A4187987	00000000
OLIVEIRA DE*, CLEITON HUGO		Y 00668034 J
OSADARE YUSUF*, KELLY	A3975223	00000000
OSIFO*, MAUREEN	A00152438	00000000
PAULA DE*REIS CAPEL, JULIA ROSANE		X 06838170 V
REIS *CAPEL, THATIANY		X 09437856 J
VERA *RENGIFO, JOSE ASDRUBAL		X 05069948 N

Azuqueca de Henares, 9 de enero de 2013.– 1.ª  
Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

232

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Ciruelas

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL  
AÑO 2013

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Ciruelas a 15 de enero de 2013.– El Alcalde, Francisco Javier Sánchez Caballero.

233

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Ciruelas

IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TASA POR EL  
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO  
DE AGUA POTABLE

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Ciruelas, en sesión ordinaria celebrada el día 18/12/12, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ciruelas a 10 de enero de 2013.– El Alcalde, Francisco Javier Sánchez Caballero.

236

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de El Pozo**

Edicto del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara sobre baja de oficio en el Padrón de Habitantes de D.<sup>a</sup> Valentina Lupu, D. Adrián Cute, D. Aurel Costina.

**EDICTO**

En este ayuntamiento se instruye expediente, según el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja de oficio del padrón municipal de habitantes de D.<sup>a</sup> Valentina Lupu, con NIE X09673793Q; D. Adrián Cute, con NIE X05708858M; D. Aurel Costina con NIE X07639330H todos ellos con domicilio en la Avda. de la Constitución, 25; al incumplir los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento y no habiendo podido practicar la notificación de manera personal se notifica, por medio de este anuncio, a D.<sup>a</sup> Valentina Lupu, D. Adrián Cute, D. Aurel Costina, la incoación del oportuno expediente comunicando, que contra esta presunción, los interesados podrán en el plazo de 10 días manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside en el mayor número de días al año.

En El Pozo de Guadalajara, 15 de enero de 2013.– La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> José Fernández Barranco.

237

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de El Pozo****EDICTO**

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para llevar a cabo la notificación a D. Juan Pablo Acedo Duraán, de las actuaciones obrantes en el expediente de revisión de oficio de actos administrativos dictados en el expediente de selección de personal, mediante concurso-oposición, para la provisión en propiedad de una plaza de peón de servicios múltiples en régimen de personal laboral fijo en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público:

- Que por acuerdo plenario de fecha 7 de noviembre de 2012 se acordó la iniciación de expediente de revisión oficio de actos administrativos dictados

en el expediente de selección de personal, mediante concurso-oposición, para la provisión en propiedad de una plaza de peón de servicios múltiples en régimen de personal laboral fijo, concediendo un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones.

- Que por acuerdo plenario de fecha 9 de enero de 2013 se acordó la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de este procedimiento.

- Que por Decreto de Alcaldía núm. 06/2013 de 11 de enero se ha acordado el nombramiento de instructor.

Se hace saber al interesado que puede comparecer en el Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, Plaza Mayor, 1, a efectos del conocimiento íntegro de los acuerdos.

Se aprovecha el presente edicto para su general conocimiento.

En El Pozo de Guadalajara a 16 de enero de 2013.– La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> José Fernández Barranco.

377

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Alhóndiga****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Alhóndiga, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, adoptada en aplicación de las medidas previstas para los tributos locales en la Ley 16/2012, de 27 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados a que hace referencia el art. 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alhóndiga a 25 de enero de 2013.– El Alcalde, César Parra Mayor.

213

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara

NEGOCIADO: M

5305M

NIG: 19130 42 1 2009 0005132

Procedimiento: Procedimiento Ordinario  
0001392/2009

Sobre Otras Materias

De D./D.<sup>a</sup> XL INSURANCE

Procurador/a Sr./Sra. María Jesús de Irizar Ortega

Contra D./D.<sup>a</sup> ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, REDEVECO RETAIL ESPAÑA SL, ASEDICON SL, CASER SEGUROS SA, José Luis Martínez Rodríguez, Félix Camarero López, Arditecnia, S.L.

Procurador/a Sr./Sra. Encarnación Heranz Gamo, Francisca Román Gómez, María de las Mercedes Roa Sánchez, María Teresa López Manrique, María de las Mercedes Roa Sánchez

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Guadalajara se sigue procedimiento de juicio ordinario n.º 1392/2009, a instancia de XL INSURANCE representada por la Procuradora D.<sup>a</sup> María Jesús de Irizar Ortega contra ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, REDEVECO RETAIL ESPAÑA SL, ASEDICON SL, CASER SEGUROS SA, José Luis Martínez Rodríguez, Félix Camarero López y ARDITECNIA, S.L., en el que se ha dictado en fecha 25/10/11, sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA N.º 266/2011

En Guadalajara a 25 de octubre de 2011.

El Sr. D. Manuel Buceta Miller, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º 1 de Guadalajara y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este juzgado con el número 1.392/09, a instancia de JOYERÍA ARABAT, C.B. y XL INSURANCE, Sucursal en España, representadas por el procurador Sra. De Irizar Ortega y asistidas por el letrado Sr. Eduardo Ramírez Ruiz contra REDEVECO REATAIL ESPAÑA, S.L. y ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, representadas por el procurador Sra. Heranz Gamo y asistidas por el letrado Sra. María Jesús Herrera Escudero, contra ASEDICON, S.L., en situación procesal de rebeldía, contra CASER SEGUROS, S.A., representada por el procurador Sra. Román Gómez y asistida del le-

trado Sra. Elena Escudero Sanz y siendo traídos al proceso por intervención provocada a solicitud de CASER SEGUROS, S.A., D. José Luis Martínez Rodríguez y ARDITECNIA, S.L., representados por el procurador Sra. Roa Sánchez y asistidos del letrado Sr. Pablo Cardero Calvo y D. Félix Camarero López, representado por el procurador Sra. López Manrique y asistida por el letrado Sr. José María Heranz Martínez sobre reclamación de cantidad y con base en los siguientes.

#### FALLO

Desestimando íntegramente la demanda interpuesta por JOYERÍA ARABAT C.B, representada por el procurador Sra. De Irizar Ortega y asistidas por el letrado Sr. Eduardo Ramírez Ruiz y la intervención provocada a instancia de Caser Seguros, S.A. representada por el procurador Sra. Román Gómez y asistida del letrado Sra. Elena Escudero Sanz y estimando parcialmente la interpuesta por XL INSURANCE Sucursal en España, representada por el procurador Sra. De Irizar Ortega y asistidas por el letrado Sr. Eduardo Ramírez Ruiz contra REDEVECO REATAIL ESPAÑA, S.L. y ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, representadas por el procurador Sra. Heranz Gamo y asistidas por el letrado Sra. María Jesús Herrera Escudero, contra ASEDICON, S.L., en situación procesal de rebeldía, contra CASER SEGUROS, S.A., representada por el procurador Sra. Román Gómez y asistida del letrado Sra. Elena Escudero Sanz y siendo traídos al proceso por intervención provocada a solicitud de CASER SEGUROS, S.A., D. José Luis Martínez Rodríguez y ARDITECNIA, S.L., representados por el procurador Sra. Roa Sánchez y asistidos del letrado Sr. Pablo Cardero Calvo y D. Félix Camarero López, representado por el procurador Sra. López Manrique y asistida por el letrado Sr. José María Heranz Martínez:

1.º) Debo absolver y absuelvo a Redeveco Retail España y Alianz Compañía de Seguros con imposición de sus costas a los demandantes Joyería Arabat CB y XL Insurance.

2.º) Debo absolver y absuelvo a Arditecnia SL, D. Félix Camarero López y D. José Luis Martínez Rodríguez, imponiendo sus costas a Caser Seguros, S.A.

3.º) Debo condenar y condeno a los demandados Asedicon SL y Caser Seguros a que indemnicen a XL Insurance en la suma de 9.233,99 euros más intereses legales, que serán los del art. 20 de la LCS en el caso de la aseguradora, y sin pronunciamiento sobre las costas de los mismos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Guadalajara, que deberá prepararse, en su caso, ante este juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, haciéndose saber a las partes que de conformidad con lo establecido en la LO 1/2009, de 3 de noviembre, será requisito nece-

sario para recurrir la presente resolución, salvo que el litigante gozare del derecho a litigar gratuitamente, la previa consignación de un depósito de 50 euros en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" de este Juzgado, lo que deberá acreditarse en esta Secretaría para su oportuna verificación y constancia en los presentes autos.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada ASEDICON, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Guadalajara a ocho de enero de dos mil trece.- La Secretaria Judicial, rubricado.

218

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0221591  
N28150

N.º autos: Despido/ceses en general  
0001066/2012-5

Demandante/s: *María Esther Nieto Aparicio*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: *Mina Amani Promotions SL*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

### EDICTO

D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/ceses en general 0001066/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª María Esther Nieto Aparicio contra la empresa Mina Anani Promotions SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE CITACIÓN A JUICIO PARA EL 14/02/2013

Y para que sirva de notificación en legal forma a MINA AMANI PROMOTIONS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a once de enero de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

### DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a cinco de diciembre de dos mil doce.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- María Esther Nieto Aparicio ha presentado demanda de despido frente a NINA AMANI PROMOTIONS SL.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda presentada por María Esther Nieto Aparicio, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a Judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/02/2013 a las 11:00 en Avda. del Ejercito, 12 - Sala 002 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia a las

11:15 del mismo día, en Avda. del Ejercito, 12 - Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda, advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

AL OTROSÍ DIGO, SE TIENE POR HECHA LA MANIFESTACIÓN.

AL SEGUNDO OTROSÍ DIGO, INTERROGATORIO DE PARTE COMO SE PIDE, DOCUMENTAL COMO SE PIDE, TESTIFICAL COMO SE PIDE.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado por el/la Sr./Sra. Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0100977

N93250

N.º autos: Procedimiento Ordinario  
0000236/2012-R

Demandante/s: Martha Hurtado Vargas

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: FOGASA, GEMAPRI, S.L., Francisco J. Cabeza García

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

### EDICTO

D.<sup>a</sup> Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el Procedimiento ordinario 236/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Martha Hurtado Vargas contra la empresa GEMAPRI, S.L., Francisco J. Cabeza García y FOGASA, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo dice:

1.º. Estimo en parte la demanda de doña Martha Hurtado Vargas, en reclamación de cantidad, en concepto de indemnización por despido objetivo, siendo parte demandada Gemapri S. L., y el administrador concursal, y declaro que la parte demandante tiene derecho a la cantidad de 2.554,91 euros, más el interés legal del dinero por los conceptos de su demanda. Desestimo el resto de la demanda.

2.º. Condeno a Gemapri S. L. y al administrador concursal a que abonen la referida cantidad a la parte demandante y a estar a cuantas consecuencias se derivan de la presente declaración.

3.º. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar a los efectos que derivan de la precedente declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GEMAPRI, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.



En Guadalajara, a diecisiete de diciembre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial.

220

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0101214

N93250

N.º autos: Procedimiento ordinario 991/2010-R

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Construcciones Simión Ivascu, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

### EDICTO

D.ª Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 991/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones Simión Ivascu, S.L., se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo dice:

Estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, siendo demandado el empresario Construcciones Simión Ivascu, S.L., y declaro que la demandante tiene derecho a 69,19 euros, en cuyo importe está incluido el 20% de mora. Condeno a Construcciones Simión Ivascu, S.L., a que abone dicha cantidad a la Fundación demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Simión Ivascu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a catorce de diciembre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial.

221

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0101608

N93250

N.º autos: Procedimiento ordinario 996/2010-R

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: MECERSA, S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

### EDICTO

D.ª Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 996/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa MECERSA, S.A., se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo dice:

Estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, siendo demandado el empresario MECERSA, S.A. y declaro que la demandante tiene derecho a 131,81 euros, en cuyo importe está incluido el 20% de mora. Condeno a MECERSA, S.A. a que abone dicha cantidad a la Fundación demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MECERSA, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a catorce de diciembre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial.

222

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2011 0101273  
N93250*

*N.º autos: Procedimiento ordinario 990/2010-R*

*Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Menacho Modesto Francisco*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

**EDICTO**

D.ª Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 990/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Francisco Modesto Menacho, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo dice:

Estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, siendo demandado el empresario D. Francisco Menacho Modesto, y declaro que la demandante tiene derecho a 77,09 euros, en cuyo importe está incluido el 20% de mora. Condeno a D. Francisco Menacho Modesto a que abone dicha cantidad a la Fundación demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Modesto Menacho, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a catorce de diciembre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial.

223

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2011 0101604  
N93250*

*N.º autos: Procedimiento ordinario 988/2010-R*

*Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Construcciones Esgarade, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

**EDICTO**

D.ª Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 988/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones Esgarade, S.L., se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo dice:

Estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, siendo demandado el empresario Construcciones Esgarade, S.L. y declaro que la demandante tiene derecho a 89,17 euros, en cuyo importe está incluido el 20% de mora. Condeno a Construcciones Esgarade, S.L. a que abone dicha cantidad a la Fundación demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Esgarade, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a catorce de diciembre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial.

224

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2011 0101173  
N93250*

*N.º autos: Procedimiento ordinario 999/2010-R*

*Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Nurcasa, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

**EDICTO**

D.ª Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el Procedimiento Ordinario 999/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Nurcasa, S.L., se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo dice:

Estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, siendo demandado el empresario Nurcasa, S.L., y declaro que la demandante tiene derecho a 51,96 euros, en cuyo importe está incluido el 20% de mora. Condeno a Nurcasa, S.L., a que abone dicha cantidad a la Fundación demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nurcasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a catorce de diciembre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial.

225

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2011 0101109  
N93250*

*N.º autos: Procedimiento ordinario 989/2010-R*

*Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: ELWASAYA, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

**EDICTO**

D.ª Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 989/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa ELWASAYA, S.L., se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo dice:

Estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, siendo demandado el empresario ELWASAYA, S.L., y declaro que la demandante tiene derecho a 98,76 euros, en cuyo importe está incluido el 20% de mora. Condeno a ELWASAYA, S.L., a que abone dicha cantidad a la Fundación demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ELWASAYA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a catorce de diciembre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial.

226

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2011 0101609**N93250**N.º autos: Procedimiento ordinario 976/2010-R**Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Similares de la Construcción y Reformas, S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

En los autos procedimiento ordinario 976/2010 seguidos ante este órgano judicial a instancia de Fundación Laboral de la Construcción I contra Similares de la Construcción y Reformas, S.L., se ha dictado Sentencia n.º 302/2012 de fecha 25 de mayo de 2012 cuyo fallo dice:

Estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, siendo demandado el empresario Similares de la Construcción y Reformas, S.L. y declaro que la demandante tiene derecho a 34,37 euros, en cuyo importe está incluido el 20% de mora. Condeno a Similares de la Construcción y Reformas, S.L. a que abone dicha cantidad a la Fundación demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Similares de la Construcción y Reformas, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a catorce de diciembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial.

227

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2011 0101606**N93250**N.º autos: Procedimiento ordinario 992/2010-R**Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: ROMISTAR, S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D.ª Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 992/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa ROMISTAR, S.L., se ha dictado la siguiente Sentencia n.º 300/2010 de fecha 25 de mayo de 2012 cuyo fallo dice:

Estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, siendo demandado el empresario ROMISTAR, S.L., y declaro que la demandante tiene derecho a 73,72 euros, en cuyo importe está incluido el 20% de mora. Condeno a ROMISTAR, S.L. a que abone dicha cantidad a la Fundación demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ROMISTAR, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a catorce de diciembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial.